



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. Nº 0 1 6 1 DE 20

(2 3 SET. 2002)

"Por la cual se registran unos recorridos a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -"COOTRANSHUILA"- en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo de 2000 y el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que a través del radicado No. 4609 del 3 de julio de 2002 la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA - "COOTRANSHUILA LTDA"- solicitó a esta Dirección Territorial el registro de los siguientes recorridos en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

1.- PITALITO - SAN VICENTE (ISNOS) - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 09:00-12:00-14:00
 Saliendo de San Vicente: 05:00-05:30-06:00-07:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número de vehículos requeridos: Cuatro (4)
 Frecuencia: Diaria
 Tarifa: \$ 7.917,14 ≈ \$8.000

2.- PITALITO - DIAMANTE (ISNOS) - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 10:00-13:30-14:00-16:00
 Saliendo de Diamante: 05:00-06:00-07:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número de vehículos requeridos: Tres (3)
 Frecuencia: Diaria
 Tarifa: \$7.917,14 ≈ \$ 7.900

3.- PITALITO - BAJO PLANES (ISNOS) - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 09:45-10:30-12:45
 Saliendo de Bajo Planes: 05:00-06:30-07:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número de vehículos requeridos: Tres (3)
 Frecuencia: Diaria
 Tarifa: \$7.646,67 ≈ \$ 7.600

✓

Que la solicitud de la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" se fundamenta en los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001.

Que revisados los requisitos exigidos en la citada norma se verificó que la empresa en mención los cumple en su totalidad.

Que la empresa solicitante adjuntó al estudio técnico una certificación de la Directora de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA del municipio de Isnos en la que registra lo siguiente:

- Que en las veredas DIAMANTE, SAN VICENTE y BAJO PLANES del municipio de Isnos la economía se basa en la producción de panela, plátano, café, mora, lulo, tomate de árbol, granadilla, yuca, frijol, entre otros.
- Que el transporte se realiza en bultos y guacales en vehículos mixtos y particulares.
- Que la comercialización de estos productos se realiza en el municipio de Pitalito.
- Finalmente, resalta la funcionaria, que se requiere el servicio público en camionetas mixtas para el beneficio de la comunidad.

Que mediante oficio radicado en esta Dirección Territorial con número 5927 de septiembre 20 de 2002, la Directora de la UMATA del municipio de Isnos ratifica lo expresado anteriormente subrayando la necesidad de la implementación de este servicio para permitir la fácil movilización de la comunidad y sus productos que hacen parte de la economía campesina del municipio de Isnos y sus alrededores.

Que para prestar el servicio público bajo las condiciones anotadas se requiere una capacidad transportadora mínima de diez (10) y máxima de doce (12) camionetas mixtas.

Que la empresa COOTRANSHUILA LTDA" cuenta con una capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto registrada en esta Dirección Territorial a través de la Resolución No. 0293 del 13 de diciembre de 2001 dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACID. MINIMA	CAPACID MAXIMA
Bus Mixto	78	93
Campero o Camioneta Mixta	66	79

Que teniendo en cuenta la inclusión de las diez (10) camionetas mixtas, en la capacidad mínima, la nueva capacidad transportadora quedaría dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACID. MINIMA	CAPACID MAXIMA
Bus Mixto	78	93
Campero o Camioneta Mixta	76	91

Que previo análisis de lo expuesto anteriormente, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar a la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA "COOTRANSHUILA"** los siguientes recorridos en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

1.- PITALITO - SAN VICENTE (ISNOS) - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 09:00-10:00-12:00-13:30
 Saliendo de San Vicente: 05:00-05:30-06:00-07:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número de vehículos requeridos: Cuatro (4)
 Frecuencia: Diaria
 Tarifa; \$ 8.000

2.- PITALITO - DIAMANTE (ISNOS) - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 10:00-12:00-14:00
 Saliendo de Diamante: 05:00-06:00-07:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número de vehículos requeridos: Tres (3)
 Frecuencia: Diaria
 Tarifa; \$ 7.900

3.- PITALITO - BAJO PLANES (ISNOS) - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 09:45-10:30-12:45
 Saliendo de Bajo Planes: 05:00-06:30-07:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número de vehículos requeridos: Tres (3)
 Frecuencia: Diaria
 Tarifa; \$ 7.600

ARTICULO SEGUNDO: Registrar a la citada empresa la siguiente capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

CLASE DE VEHICULO	CAPACID. MINIMA	CAPACID MAXIMA
Bus Mixto	78	93
Campero o Camioneta Mixta	76	91

ARTICULO TERCERO: La empresa deberá dar cumplimiento a lo ordenado en

el artículo 27 del Decreto 175 de 2001 dentro de un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Orlando Castro Parra
ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial Huila y Caquetá

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transporte
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
Regional Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las 9:50 horas del día 24 de SEP de 2002 notifiqué personalmente al señor SALOMON SOLÍS SUAREZ con C.C. No. 12.101.684 de NEIVA quien actúa como EJECUTE CONSTRUCCION de la resolución No. 0161 del 23 de SEP de 2002 por la cual se REGISTRAN UNO RECURSOS A CONSTRUCCION

el notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le informó que contra esta procedi(n) el (los) recurso(s) de REPOSICION Y APELACION

ante DIRECCION TERRITORIAL Y DIRECCION GENERAL

debándose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

[Signature]
EL NOTIFICADO *[Signature]*
EL NOTIFICADOR

A Tenorio a Terminos.
[Signature]
C.C. # 12.101.684
NEIVA